

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *11 de julio de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Aref, Stella Maris c/ ANSeS s/ reajustes varios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la presentación directa no cumple con uno de los recaudos previstos por el artículo 4º, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



Por su voto

HORACIO ROSATTI

VO-//-

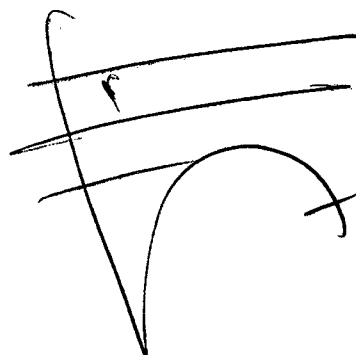
Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Stella Maris Aref**, representada por la **Dra. Gabriela Faggioni**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 5**.